

Bruselas, 10 de julio de 2026
(OR. en)

9214/26

PUBLIC 35
INF 145

NOTA

Asunto: RELACIÓN MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO - MARZO DE 2026

El presente documento contiene una lista de los actos adoptados por el Consejo mediante procedimiento escrito en marzo de 2026¹.

Para facilitar la consulta, se indican también (en cursiva) los «títulos abreviados» que figuran en los órdenes del día del Consejo.

Ofrece información sobre la adopción de actos legislativos y no legislativos, en particular:

- la fecha de adopción mediante procedimiento escrito,²
- el número del documento adoptado,
- la referencia del Diario Oficial.

Puede encontrarse información sobre otros actos adoptados por el Consejo en la página web específica del Consejo, en la sección «Reuniones»³. El presente documento también se puede consultar en el sitio web del Consejo en: [Relaciones mensuales de actos del Consejo - Consilium](#)

¹ A partir de enero de 2026, los resúmenes mensuales de los actos del Consejo solo incluirán información sobre los actos legislativos y no legislativos adoptados mediante procedimiento escrito. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo tercero, del [Reglamento interno del Consejo](#), «la Secretaría General elaborará mensualmente una relación de los actos adoptados mediante procedimiento escrito. Esta relación contendrá las posibles declaraciones destinadas a figurar en el acta del Consejo. Las partes de esta relación que se refieren a la adopción de actos legislativos se harán públicas».

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de adopción en el Consejo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario solo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por la presidenta o el presidente del Consejo y la presidenta o el presidente del Parlamento Europeo, así como por las secretarías o los secretarios generales de ambas instituciones.

³ <https://www.consilium.europa.eu/es/home/>

Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el registro público de los documentos del Consejo, en: [Documentos y publicaciones - Consilium](#).

Si no están disponibles directamente, puede presentarse una solicitud de acceso a un documento en: <https://www.consilium.europa.eu/en/documents/public-register/request-document-form/>

Téngase en cuenta que el presente documento es de carácter puramente informativo.

Procedimientos escritos

Procedimiento escrito finalizado el 14 de marzo de 2026	CM 1978/26
<i>Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania</i> <u>Decisión (PESC) 2026/696 del Consejo, de 14 de marzo de 2026, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania</u>	5414/1/26 REV 1
<i>Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania</i> <u>Reglamento de Ejecución (UE) 2026/695 del Consejo, de 14 de marzo de 2026, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania</u>	5416/26
Anuncio a la atención de las personas y las entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/696 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, aplicado por el <u>Reglamento de Ejecución (UE) 2026/695 del Consejo relativo a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania</u>	5417/2/26 REV 2
Procedimiento escrito finalizado el 19 de marzo de 2026	CM 2165/26
<i>Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres con respecto a las propuestas de varias de las Partes para enmendar los apéndices de dicha Convención</i> <u>Decisión (UE) 2026/733 del Consejo, de 19 de marzo de 2026, sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres con respecto a las propuestas de varias de las Partes para enmendar los apéndices de dicha Convención</u>	6882/26

Procedimiento escrito finalizado el 24 de marzo de 2026	CM 2206/26
<i>Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 261/2004 por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y el Reglamento (CE) n.º 2027/97 relativo a la responsabilidad de las compañías aéreas respecto al transporte aéreo de los pasajeros y su equipaje (segunda lectura) – No aprobación de las enmiendas del Parlamento Europeo</i>	CM 2206/26
Declaración de Portugal	
Portugal agradece la labor de la Presidencia chipriota, y de las Presidencias anteriores, en la continuación del examen del Reglamento sobre los Derechos de los Pasajeros Aéreos y en los contactos con el Parlamento Europeo. Portugal siempre ha defendido que la revisión del Reglamento no solo debería suponer una simplificación de su aplicación, sino, sobre todo, mantener o reforzar los derechos de los pasajeros, haciéndolos beneficiarios de una protección que siga sirviendo de modelo para otras regiones del mundo. Por lo tanto, ha votado en contra del acuerdo político del Consejo por considerar, entre otras cosas, que los umbrales adoptados constituyen un retroceso desde el punto de vista de la protección de los derechos de los pasajeros. De este modo, Portugal ha informado también de que se reservaría su posición para la negociación subsiguiente con el Parlamento Europeo y ha apoyado las propuestas del Parlamento Europeo sobre elementos clave como los importes de compensación y el umbral temporal a partir del cual debe abonarse dicha compensación. Debe recordarse que los derechos de los pasajeros solo se aplican cuando existe culpa en la responsabilidad objetiva de otras partes interesadas. Por otra parte, algunos elementos de la posición común del Consejo merecen ser incluidos en un acuerdo final, por lo que Portugal SE ABSTIENE en este procedimiento escrito, tratando de mantener abierta la vía de negociación ofrecida por el Comité de Conciliación. De este modo, de cara a la negociación con el Parlamento Europeo, Portugal reitera su voluntad de seguir defendiendo de manera constructiva una mejora sustancial de la legislación de la Unión Europea que responda a las expectativas de todas las partes interesadas, en particular de los pasajeros, cuyos intereses protege el Reglamento desde 2004.	